

Toluca, México, a 26 de febrero de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

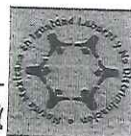
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 23 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-238-18 mediante Oficio No. DFMARNAT/5477/2018, a favor de la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 08 de enero de 2020, mediante Oficio No. DFMARNAT/0020/2020, esta Delegación Federal, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-238-18, a favor de la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 23 de febrero de 2021, la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0445/02/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:





- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

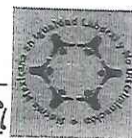
PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-238-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	97AD6G	3ALHCYDJ3DDBX7223	TANQUE	2013	15,000 Litros
002/2019	58AN2G	1FUYZCYB2NL483473	VOLTEO DESMONTABLE	1992	17 Ton.
003/2019	02AM3P	1FDWF3G64KEF26511	CAJA CERRADA	2019	5 Ton.

CONDICIONANTES:

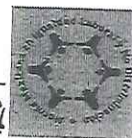
Condicionante 01.- La Autorización No. 15-I-238-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Cloro UN1017; Acetona UN1090; adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; acetato de etilo UN1173; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (Alcohol isopropílico UN1219; Alcohol metílico UN1230; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Petróleo Bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Productos de Petróleo UN1268; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Sólido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Aleaciones de potasio y sodio UN1422; Sólido comburente N.E.P. UN1479; Peróxido de Zinc UN1516; Ácido arsénico líquido UN1553; Arsénico compuesto líquido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN1556; Arsénico compuesto sólido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN1557; Diclorometano UN1593; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo) UN1748; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Cloruro ferroso, solución de UN1760; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Ácido fórmico UN1779; ácido clorhídrico ácido muriático UN1789; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido fenolsulfónico líquido UN1803; Ácido fosfórico líquido y sólido UN1805; Hidróxido sódico sólido UN1823; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; Calcio pirofórico o aleaciones pirofóricas de calcio UN1855; Trapos



grasientos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Soluciones de resina inflamables UN1866; Cloroformo UN1888; Tetracloroetileno UN1897; Lodos ácidos UN1906; Metano comprimido o gas natural comprimido con alta porción de metano UN1971; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P. UN1992; Alquitrantes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN1999; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo UN2031; Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables UN2037; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15 C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco UN2073; Isocianatos tóxicos N.E.O.N. o isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N. UN2206; Asbesto Azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291; Bifenilos policlorados UN2315; Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o Isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P. UN2478; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590; Aminoácidos líquidos corrosivos inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. UN2734; Plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN2784; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN2789; ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Sustancia infecciosa para el hombre (Residuo peligroso biológico infeccioso Punzocortantes, No anatómico, Anatómico, Cultivos y cepas y Sangre) UN2814; pentóxido de vanadio no fundido UN2862; Catalizador de metal seco UN2881; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia Sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o Isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P. UN3080; Sustancia Líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN3089; Baterías de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P. UN3211; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249; Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN3260; Hidrocarburos líquidos N.E.P. UN3295; Ácido fosfórico sólido UN3453; para 03 (tres) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 22 (veintidós) toneladas y 15,000 (quince mil) litros. Con domicilio en **Calle Niño Perdido S/N, Colonia Reforma, C.P. 52120, San Mateo Atenco, Estado de México.**

Condicionante 17. La persona moral denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a transportar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-238-18, así como de sus actualizaciones y



resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-238-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/5477/2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada RECOLECCION BLUE SERVICE S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

JEM/MJJBB*

Bitácora: 15/HS-0445/02/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

